

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3315

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO
RESPUESTA N°.

SDM-0/ ROSAS JULIA NOVA

SDM-SC-0 del 18 DE ABRIL DE 2018

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actes Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos y en la Oficina de Cepa de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM 0

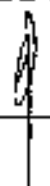
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00 00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

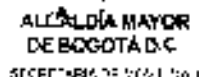


CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00 00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró: Tatiana Bueñas. Aprobó: Edmundo Rodríguez (Fijación de Contravenciones de Tránsito)



Regata D.C 16 de abril de 2010
SDM-SC 71506-71507

Señora
ROSA JULIA NOVA
IV 5B BIS No 189-33
Teléfono 3216534089- 305854264
Cúcuta

REF: Respuesta SDN 107243-107239

Sinclair Rosa

En atención al radicado de la referencia me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa por cuanto una vez realizado lo lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 de CPACA.

Atentamente,
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Firma y sello
[Firma]

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico N° 1100100000016125282 del 08/23/2017 y 1100100000016120808 del 08/11/2017, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

Frente a la notificación de los comparecencia de la referencia, estas fueron remitidos a la dirección que se encontraba repañada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de masasición y entrega del mismo, TV 5 B No. 189 B - 33 BUGOTA D.C., siendo este devuelto por la causal CER9A8Q hecho que no es atribuible a la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
00161332	REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Nombres	Apellidos	
ROSALBA	NOVA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1968-06-26	F	6707510
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
1560 No 185		

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción se comunica que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado con la Ley 1385 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónico y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

La Ley 1843 de 2017, que establece en su "Artículo 08 de la Ley 1483 de 2017" "Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de Apoyo Tecnológico, se atribuya al mismo dicho regir el procedimiento que se describe a continuación:

El cual se hará por medio de correo electrónico, en el primer caso, a más de tres copias de correo legítimamente remitido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del correo electrónico por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus apóstatas al propietario del vehículo y a la entidad a la cual se le atribuya la infracción, así como en el evento de no ser más de un vehículo de servicio público.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que a ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado, mediante Aviso 852 de 2017-02-18 notificado 17/82/2017

De acuerdo a lo expuesto se conmina a que actualice su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme lo señala la Resolución 3027 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministerio de Transporte así: "En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentre matriculado su vehículo y este a su vez deberá variar la información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUT)."

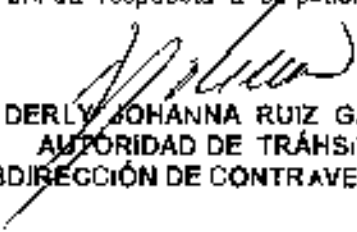
En atención al radicado de la referencia, me permito comunicar que el artículo 11 de la Ley 1843 del 14 de junio de 2017 que modifica el artículo 181 del CNT.T. establece que la acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia o interrumpida la caducidad.), siendo esta la normatividad aplicable a su caso en concreto el ciudadano repeter a respectiva actualización ante todas las entidades.

Frente a su solicitud de que se revoque los mandamientos emitidos y respecto del tema de prescripción, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibídem: "Artículo 21. Prescripción de la competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, el tiempo de prescripción de la acción se contará a partir de los diez (10) días siguientes a la recepción, a más de tres copias de correo legítimamente remitido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del correo electrónico, copia del comparendo y sus apóstatas al propietario del vehículo y a la entidad a la cual se le atribuya la infracción, así como en el evento de no ser más de un vehículo de servicio público, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Mayordía de la Secretaría



Bogotá D.C., 18 de abril de 2013
SDM-SC- 71680-71689

Doctor
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrita de Movilidad
C. S.D.

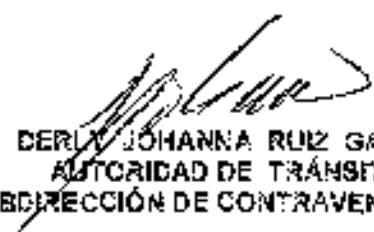
Ref: Remisión Radicado SDM-107239-107243

Respectado Subdirector:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21 remito al radicado de la referencia, toda vez que la señora ROSA JULIA NOVA, solicita revocación del mandamiento emitido por su jurisdicción frente al comparendo 11001000000016125282 del 08/23/2017 y 11001000000016120908 del 08/11/2017, esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Fotocopia: Sarami Suarez

Anexo: Lo enunciado en 12 folios